

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se prescribe el Formulario No. 210 «Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes» para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias por el año gravable 2023 y siguientes.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y los artículos 578, 579-2 y 596 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que el 13 de diciembre de 2022 se expidió la Ley 2277 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, la cual modificó el impuesto sobre la renta y complementario para las personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

Que el artículo 3 de la Ley 2277 de 2022 modificó el artículo 242 del Estatuto Tributario en lo referente a «*Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por personas naturales residentes*».

Que el artículo 5 de la misma Ley adicionó el artículo 254-1 al Estatuto Tributario «Descuento tributario determinado a partir de la renta líquida cedular de dividendos y participaciones de personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes».

Que el artículo 7 de la mencionada Ley modificó el artículo 336 del Estatuto Tributario, creando dos nuevas deducciones en el impuesto sobre la renta para personas naturales a partir del año gravable 2023, así: para las rentas de trabajo una deducción de setenta y dos (72) UVT por dependiente hasta un máximo de cuatro (4) dependientes y para la cédula general una deducción correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de las adquisiciones de bienes y/o servicios, sin que exceda de doscientas cuarenta (240) UVT en el respectivo año gravable.

Que el artículo 20 de la Ley 2277 de 2022 adicionó el artículo 244-1 al Estatuto Tributario por medio del cual los contribuyentes podrán realizar de manera libre un aporte voluntario, que se podrá liquidar como porcentaje del impuesto a pagar o como un valor en pesos.

Que el artículo 60 de la citada Ley adicionó el artículo 336-1 al Estatuto Tributario, en lo concerniente a «*Estimación de costos y gastos para la cédula general del impuesto sobre la renta de personas naturales residentes*».

Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos, se hace necesario prescribir un nuevo formulario para los contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes, aplicable a partir del año gravable 2023 y siguientes.

Continuación de la Resolución «Por la cual se prescribe el Formulario No. 210 «Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes» para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias por el año gravable 2023 y siguientes.

Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Prescripción del Formulario No. 210 «Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes». Prescribir el Formulario No. 210 «Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes» para declarar y presentar el impuesto sobre la renta y complementario correspondiente al año gravable 2023 y siguientes, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

El formulario prescrito en este artículo es de uso obligatorio para las personas naturales y asimiladas con residencia fiscal en el país y para las sucesiones ilíquidas de causantes que en el momento de su muerte eran residentes fiscales en el país.

Artículo 2. Presentación del Formulario No. 210. Los obligados a presentar el formulario prescrito en la presente resolución deberán hacerlo a través de los Servicios Informáticos dispuestos por la entidad, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN pondrá a disposición el formulario No. 210 en forma virtual en la página web www.dian.gov.co para su diligenciamiento y presentación.

Artículo 3. Publicación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General

Elaboró: Mesa de formularios tributarios

Revisó: Adriana del Pilar Solano Cantor - Subdirectora de Recaudo

Aprobó: Cecilia Rico Torres - Directora de Gestión de Impuestos

Revisó: Luis Adelmo Plaza Guamanga - Asesor Despacho Dirección de Gestión Jurídica

Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica